

Aprueban los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 167-2016-EF/15

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que en los contratos de Asociaciones Público Privadas, debe existir una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que los riesgos sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto;

Que, el numeral 6.7 de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 077-2016-EF, señala que los riesgos en un contrato de Asociación Público Privada deben ser definidos, identificados, medidos y asignados a la parte que le cueste menos prevenir la realización del riesgo o a aquella parte cuyos costos sean menores, de materializarse el riesgo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF señala que el Principio de Valor por Dinero tiene como objeto la búsqueda de la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, teniendo en cuenta una adecuada distribución de riesgos en todas las fases del proyecto de Asociación Público Privada, generándose Valor por Dinero al identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos;

Que, el literal q) y r) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene funciones generales de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para una adecuada gestión de los riesgos que afecten las finanzas públicas; así como formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materias de inversión pública e inversión privada;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas, a fin de que el Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo, estructure y diseñe los futuros contratos de Asociación Público Privada;

Que, el literal x) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, tiene la función de conducir la gestión de riesgos financieros, operativos y contingentes fiscales de naturaleza jurídica y contractual que afecten o pueden afectar las finanzas públicas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-

2014-EF, establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene la función de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de la inversión privada en los diversos sectores de la actividad económica nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas”, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la norma.

Asimismo, dispóngase la publicación de los “Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas” los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

TRANSITORIA

Única.- Procesos de promoción en marcha

Los procesos de promoción en los cuales el Organismo Promotor de la Inversión Privada a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, haya aprobado o publicado una versión de Contrato de Asociación Público Privada, seguirán sujetos a la normativa vigente hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas